



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

RESOLUCIÓN No. 762-DN-INP-2022

DIRECCIÓN NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL- diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022). - **VISTO:** Para resolver el expediente administrativo relacionado con el Contratación Directa CD-INP-GC-GA-006-2022 para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO". - **CONSIDERANDO (1):** El Decreto Ejecutivo Numero PCM-03-2022 de fecha diez (10) de agosto del año dos mil veintidós (2022), mediante el cual la señora Presidenta de la Republica en consejo de Secretarios de Estado, Decreta "*DECLARAR Estado de Emergencia en el Sistema Penitenciario Nacional, con el objetivo inmediato de desmilitarizarlo, reformarlo y modernizarlo de manera gradual y progresiva, garantizando el respeto de los derechos de las personas privadas de libertad, particular su integridad física y psíquica, salud vida y el tratamiento, rehabilitación y reinserción social, contribuyendo al fortalecimiento y aseguramiento del nuevo sistema de gestión penitenciaria*".- **CONSIDERANDO (2):** Que el Instituto Nacional Penitenciario (INP) en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022, dio inicio al proceso de Contratación Directa CD-INP-GC-GA-006-2022 para la "*Adquisición de Medicamentos Para los Privados de Libertad del Instituto Nacional Penitenciario*".- **CONSIDERANDO (3):** Que la Sub-Gerencia de Presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario a través del Memorándum No. INP-SGP-036-2022, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintidós (2022), informa sobre la disponibilidad presupuestaria para la Contratación para la "*Adquisición de Medicamentos Para los Privados de Libertad del Instituto Nacional Penitenciario*"; amparado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; que existe la disponibilidad en Objeto del Gasto 35210 de Productos Farmacéuticos y Medicinales Varios un monto de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (2,000,000.00)**.-**CONSIDERANDO (4):** En fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintidós (2022) la Dirección Nacional del Instituto Nacional Penitenciario a través del Memorándum INP-DN-986-2022, realiza el nombramiento de las Comisiones para las Compras y Contrataciones para participar en las compras y contrataciones bajo la modalidad de licitaciones.- **CONSIDERANDO (5):** Que mediante Memorándum INP-GA-1104-2022 de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), la Gerencia Administrativa solicito a la Dirección Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, a autorización para comenzar





con el proceso administrativo por Contratación Directa CD-INP-GC-GA-006-2022 para la *"Adquisición de Medicamentos Para los Privados de Libertad del Instituto Nacional Penitenciario"*, en cumplimiento al PCM-03-2022, siendo esta una institución de seguridad. Aprobando el señor Director Nacional dicha Contratación mediante el mismo memorándum. -**CONSIDERANDO (6):** Que en fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), las coordinadoras de la administración sanitaria y de vigilancia de salud del Instituto Nacional Penitenciario, solicitaron mediante Memorándum N° 402-DS-MG-INP-2022, al Sub Director de Seguridad del Instituto Nacional Penitenciario, la compra de Medicamentos identificados en el listado de dicha solicitud fue remitida al Sub Director Nacional de Gestión Penitenciaria y Administrativa, quien mediante Memorándum SUB-DN-GPA-INP-754-2022 remite dicha solicitud a la Gerencia Administrativa a fin de que se realice la compra de Emergencia de Medicamentos.- **CONSIDERANDO (7):** La Unidad de Servicios Legales emitió Opinión Legal Numero 049-INP-USL-2022, de fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), en la cual recomienda al Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario Autorizar la continuación del proceso de Contratación Directa CD-INP-GC-GA-006-2022 para la *"Adquisición de Medicamentos Para los Privados de Libertad del Instituto Nacional Penitenciario"*, dicho proceso de contratación Directa se hará bajo los procedimientos legales de conformidad a la Ley de contratación del Estado y su Reglamento, las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal año 2022, Decreto Ejecutivo PCM-03-2022 en el cual se Declara el Estado de Emergencia en el Sistema Penitenciario Nacional y los Pliegos de Condiciones.- **CONSIDERANDO (8):** Que en cumplimiento al artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado, se publicó en el Diario Oficial La Prensa y Diario El Heraldó y en la Plataforma de Hondúcompras de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado "ONCAE", el proceso de *"Adquisición de Medicamentos Para los Privados de Libertad del Instituto Nacional Penitenciario"*, invitando a proveedores a participar en dicho proceso, conforme a la descripción detallada y las especificaciones técnicas plasmadas en los documentos de licitación.- **CONSIDERANDO (9):** Que a partir de la publicación y la invitación a participar en el proceso a la sociedad **CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA, S.A. DE C. V. (CORINFAR S.A. DE C.V.)**, en fecha cinco (5) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), siendo las dos de la tarde (02:00 p.m.), señalada en los documentos de licitación como fecha y hora límite para la Recepción y Apertura de Ofertas, se llevó a cabo la celebración de ésta. Una vez recibida la oferta se verificó que la misma se presentara en sobre totalmente sellado; y, se procedió a la apertura y lectura de ésta conociéndose la oferta presentada por la sociedad **CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA, S.A. DE C. V. (CORINFAR**

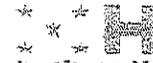


S.A. DE C.V.), por un monto total DOS MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L2,090,916.24), acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, Fianza No. 708/2022, por un monto de CUARENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L43,000.00), emitida por Banco de Occidente, de fecha 30 de noviembre del 2022 al 09 de febrero del 2023.-

**CONSIDERANDO (10):** Que la Comisión de Evaluación después de análisis legal, técnico y económico de las ofertas presentadas, mediante informe de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), determinó RECOMENDAR A LA DIRECCION NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, Adjudicar el presente Proceso de Contratación Directa Contratación Directa CD-INP-GC-GC-006-2022, para la "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS A NIVEL NACIONAL DEL INP", a la empresa "CORPORACION INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)", en base a los alcances y disponibilidad presupuestaria, en virtud que la oferta según la calidad, capacidad financiera, técnica y logística cumple con los requerimientos de los pliegos de contratación.-

Nº	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	HIDROXIDO DE ALUMINIO 185-200mg + HIDROXIDO DE MAGNESIO 200 mg/5ml	Suspensión oral. Cada 5 mL de suspensión contienen 185 hasta 200mg de Hidróxido de aluminio + 200 mg de Hidróxido de magnesio. Frasco resistente a la luz de 240mL. Acompañado de medida dosificadora calibrada en escala fraccionada por mL o cc. Administración: oral.	4063	L. 23.00	L. 93,449.00
2	RANITIDINA (clorhidato) 25mg/mL	Solución inyectable de 25mg/mL de Ranitidina (clorhidato) Ampolla resistente a la luz de 2mL. Administración: IV,IM	887	L.8.00	L.7,096.00
3	OMEPRAZOL 40mg	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable de Omeprazol 40mg. En vial. Administración: IV	1489	L.65.00	L.96,785.00
4	OMEPRAZOL 20mg	Capsula de 20mg de Omeprazol. En blíster o tira. Administración: oral.	40720	L. 1.30	L. 52,936.00
5	HIOSCINA (butilbromuro) 10mg	Tableta de 10mg de hioscina (butilbromuro). En blíster o tira resistente a la luz. Administración: oral.	20194	L. 2.90	L. 58,562.60
6	HIOSCINA (butilbromuro) 20mg/mL	Solución inyectable de 20mg/mL de hioscina (butilbromuro). En ampolla o vial resistente a la luz de 1ml Administración: IV,IM	6087	L.14.00	L.85,218.00
7	INSULINA ISOFANICA HUMANA NPH 100 UI/mL	Suspensión inyectable de Insulina Isofánica Humana NPH 100UI/ml en vial de 10mL. Administración: SC	280	L.348.00	L. 97,440.00
8	INSULINA CRISTALINA 100 UI/mL	Solución Inyectable estéril de insulina cristalina 100UI/mL en vial de 10 mL. Administración: IM,IV, SC	50	L-	L-
9	METFORMINA (clorhidrato) 850 mg	Tableta recubierta de 850mg de Metformina (clorhidrato) en blíster o tiras. Administración: oral.	86880	L. 0.60	L. 52,128.00
10	GLIBENCLAMIDA 5 mg	Tableta de 5 mg de Glibenclamida, en blíster o tira. Administración: oral	24660	L. 0.22	L. 5,425.20
11	ENALAPRIL (maleato) 1.25mg/ml	Solución inyectable de 1.25mg/ml de Enalapril (maleato). En ampolla o vial de 1 - 2mL. Vía de administración: IV	45	L. 468.00	L. 21, 060.00
12	BISOPROLOL (fumarato o hemifumarato) 10mg	Tableta de 10mg de Bisoprolol (fumarato o hemifumarato). En blíster o tira. Administración: oral	6900	L. 6.50	L. 44,850.00
13	AMLODIPINO (besilato) 10mg	Tableta de 10mg de amlodipino (besilato). En blíster o tira. Administración: oral.	6900	L. 1.80	L. 12,420.00
14	IRBESARTAN 300mg	Tableta ranurada de 300mg de Irbesartan. En blíster o tira. Administración: oral	159120	L. 2.15	L. 342,108.00

15	HIDROCLOROTIAZIDA 25 mg	Tableta ranurada de 25mg de hidroclorotiazida. En blister o tira. Administración: oral	6900	L. 0.50	L. 3,450.00
16	HIDROCORTISONA (acetato) al 1% (equivalente a 10mg/g)	Crema tópica 1% de hidrocortisona (acetato), equivalente a 10mg/g. En tubo de aluminio colapsable de 15 g. Administración: Tópico	2815	L. 19.00	L. 53,485.00
17	POLIMIXINA B 5000 UI + NEOMICINA 3.5g + BACITRACINA 400 UI	Unguento Tópico de Polimixina B 5000 UI + Neomicina 3.5g + Bacitracina 400 UI. En tubo de aluminio colapsable de 40-50 g. Administración: tópica.	4415.8	L.43.00	L. 189,879.40
18	FLUCONAZOL 150mg.	Cápsula de 150mg de fluconazol. En blister o tira. Administración: Oral	7589.6	L. 4.90	L. 37,189.04
19	DEXAMETASONA (fosfato) 4mg/mL	Solución inyectable de 4mg/mL de dexametasona (fosfato) en vial resistente a la luz. de 2mL. Administración: IM, IV.	4780	L. 7.90	L. 37,762.00
20	CEFTRIAJONA (sódica) 1g	Polvo estéril para reconstituir a solución inyectable de Ceftriaxona (sódica) 1g. en vial. Administración: IM,IV.	4262	L. 11.80	L. 50,291.60
21	CIPROFLOXACINA (clorhidrato) 500 mg	Tableta de 500mg de Ciprofloxacina (clorhidrato). En blister o tira. Administración: oral	37492	L. 1.40	L. 52,488.80
22	DICLOFENACO (sódico) 25mg/mL	Solución inyectable de 25mg/mL de diclofenac (sódico) en ampolla de 3mL (75mg/3mL). Administración IM,IV.	20324	L. 4.50	L. 91,458.00
23	IBUPROFENO 600 mg	Tableta ranurada de 600mg de ibuprofeno. En blister o tira. Administración oral	149520	L. 0.65	L. 97,188.00
24	TRAMADOL (clorhidrato) 50mg/mL	Solución inyectable de Tramadol (clorhidrato) 50mg/mL en ampolla de 2mL. Administración: IM,IV.	400	L. 100.00	L. 40,000.00
25	ACETAMINOFEN 500 mg	Tableta de 500mg de acetaminofén. En blister o tira. Administración: oral	305560	L. 0.30	L. 91,668.00
26	FENOBARBITAL (sódico) 100 mg	Tableta de 100mg de fenobarbital (sódico) en blister o tira. Administración: oral	6000	L. 1.80	L. 10,800.00
27	FENITOINA (sódica)100 mg	Cápsula de liberación prolongada con 100mg de fenitoína (sódica). en blister tira o frascos resistentes a la luz. Administración: oral.	10000	L. 1.40	L. 14,000.00
28	HALOPERIDOL 5 mg/mL	Solución inyectable de 5mg/mL de haloperidol. Ampolla resistente a la luz de 1mL. Administración: IM,IV	60	L. 67.00	L. 4,020.00
29	CARBAMACEPINA 200 mg	Tableta de 200mg de carbamacepina en blister o tira. Administración: oral	20970	L. 0.80	L. 16,776.00
30	CLONAZEPAM 2 mg	Tableta ranurada de 2mg de clonazepam. En blister, tira o frasco. Administración: oral	3985	L. 5.00	L. 44,925.00
31	LORATADINA 10 mg	Tableta ranurada de 10mg de loratadina. En blister o tira. Administración: Oral	15252	L. 0.38	L. 57,957.60
32	BECLOMETASONA (dipropionato) .50mcg/disparo	Suspensión para pulverización nasal con 50mcg/disparo de beclometasona (dipropionato) en frasco de polipropileno con válvula dosificadora y un adaptador/aplicador nasal con tapa protectora. Administración: nasal	50	L. 148.00	L. 7,400.00
33	PREDNISOLONA BASE (como fosfato sódico)15mg/5mL	Solución oral. Cada 5 ml de solución contiene 15mg de Prednisolona en forma de fosfato sódico (15mg/5ml). En frasco de 60 mL. Acompañado de medida dosificadora calibrada en escala fraccionada por mL o cc. Administración: bucal.	50	L. 60.00	L. 3,000.00
34	IBUPROFENO 100 mg/5 mL	Solución oral. Cada 5 mL de solución contienen 100mg de ibuprofeno (100mg/5ml). Frasco resistente a la luz de 100-120mL. Acompañado de medida dosificadora calibrada en escala fraccionada por mL o cc. Administración: oral	200	L. 14.50	L. 2,900.00
35	CEFIXIMA (trihidrato)100mg/5mL	Pelvo para reconstituir a suspensión oral. Cada 5 mL de suspensión contienen 100mg de Cefixima (trihidrato) (100mg/5mL). Frasco resistente a la luz con capacidad para reconstituir de 50-60ml. Acompañado de medida dosificadora calibrada en escala fraccionada por mL o cc. Administración: oral.	50	L. 425.00	L. 21,250.00
36	LORATADINA 1 mg/mL	Solución oral. Cada mL contiene 1 mg de loratadina (1mg/mL). Frasco resistente a la luz en volumen de 100-120mL. Acompañado de medida dosificadora calibrada en escala fraccionada por mL o cc. Administración: Oral.	200	L. 19.00	L. 3,800.00



37	DIFENHIDRAMINA 2.5mg/ml	Solución oral. Cada ml. de solución contiene 2.5mg de difenhidramina (clorhidrato). En frasco resistente a la luz de 100-120mL. Acompañado de medida dosificadora calibrada en escala fraccionada por mL o cc. Administración: oral	400	L. 14.40	L. 5,760.00
38	ERITROMICINA (etilsuccinato) 250mg/5mL (no estolato)	Pollo para reconstituir a suspensión oral. Cada 5ml. de suspensión contienen 250mg de eritromicina (etilsuccinato) (250mg/5mL) (no estolato). Frasco resistente a la luz de 60mL. Acompañado de medida dosificadora calibrada en escala fraccionada por mL o cc. Administración: oral.	100	L. 36.00	L. 3,600.00
39	METRONIDAZOL (benzoato) 125mg/5mL	Suspensión oral de Metronidazol (benzoato) 125mg/5mL. en frasco resistente a la luz de 100-120mL. Acompañado de medida dosificadora calibrada en escala fraccionada por mL o cc. Administración: oral.	50	L. 19.00	L. 950.00
40	BETAMETASONA (valerato) 0.1%	Crema Tópica al 0.1% de betametasona (valerato) en tubo de aluminio colapsable. Administración: Tópica	100	L. 21.00	L. 2,100.00
41	AMOXICILINA (trihidrato) 250mg + Acido-Clavulánico (como clavulanato de potasio) 62.5mg/5mL	Pollo para reconstituir a suspensión oral. Cada 5ml. contienen Amoxicilina 250mg + Acido Clavulánico (como clavulanato de potasio) 62.5mg. Frasco resistente a la luz de 100-120mL. Acompañado de medida dosificadora calibrada en escala fraccionada por mL o cc. Administración: oral.	50	L.370.00	L. 18,500.00
42	METOCLOPRAMIDA 5MG/5ML solución	suspensión oral de metoclopramida 5mg/5ml frasco de 120 ml color ambar (protección contra luz)	100	L. 80.00	L. 8,000.00
43	ZINC (sulfato de zinc) 10 mg /5ml/corixinc	solución de zinc (sulfato de zinc de 10 mg/5ml frasco de 120 ml con copa dosificadora	100	L. 24.00	L. 2,400
44	HIERRO ELEMENTAL + ACIDO FOLICO 30MG/500MCG/5ML	solución de hierro elemental/acido folico 30mg/500mc g/5ml 240ml. Frasco color ambar protección a la luz con copa dosificadora	50	L. 63.00	L. 3,150.00
45	MOTOCARBAMOL 500MG TAB	Tableta de meocarbamol 500 mg vía oral con capa entérica o recubierta	16000	L. 0.85	L. 13,600.00
46	SOLUCION SALINA DE 0.9% (CLORURO DE SODIO DE 0.9%)	solución salina (cloruro de sodio) bolsa con capacidad de 1000 ml (bolsa transparente con doble protección)	1300	L. 44.00	L. 57,200.00
47	SOLUCION SALINA DE 0.9% (CLORURO DE SODIO DE 0.9%)	solución salina (cloruro de sodio) bolsa con capacidad de 500 ml (bolsa transparente con doble protección)	1300	L. 32.50	L. 42,250.00
48	SOLUCION SALINA DE 0.9% (CLORURO DE SODIO DE 0.9%)	solución salina (cloruro de sodio) bolsa con capacidad de 100 ml (bolsa transparente con doble protección)	1300	L. 24.80	L. 32,240.00
S.TOTAL					L. 2,090,916.24
IMP					L.---
TOTAL					L. 2,090,916.24

**CONSIDERANDO (11):** Que el artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado, establece: "Situaciones de emergencia. La declaración del estado de emergencia se hará mediante Decreto del Presidente de la República en Consejo de Ministros o por el voto de las dos terceras partes de la respectiva Corporación Municipal. Los contratos que se suscriben en situaciones de emergencia requerirán de aprobación posterior, por acuerdo del Presidente de la República, emitido por medio de la Secretaría de Estado que corresponda, o de la Junta o Consejo Directivo de la respectiva Institución Descentralizada o de la Corporación Municipal, si es el caso. En cualquiera de los casos deberá comunicarse lo resuelto a los órganos contralores, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, siempre que se prevea la celebración de contratos". - **CONSIDERANDO (12):** Que el artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado, establece "Supuestos. La contratación directa podrá realizarse en los casos siguientes: 1) Cuando tenga por objeto proveer a



las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia al amparo de lo establecido en el Artículo 9 de la presente Ley". - **CONSIDERANDO (13):** Que el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, establece "**CONTRATACIÓN DIRECTA Casos en que procede. La contratación directa, sin requerir licitación o concurso, procederá en los casos previstos en los artículos 9 y 63 de la Ley...** y el artículo 170 establece: "**Autorización. Para llevar a cabo la contratación directa será necesaria la declaración formal del estado de emergencia a que hace referencia el artículo 9 de la Ley; en estos casos, el Decreto del Presidente de la República en Consejo de Ministros o el Decreto de la Corporación Municipal que se emita, según corresponda, autorizará la contratación bajo esta modalidad, debiendo comunicarse dentro de los diez días hábiles siguientes a su fecha, al Tribunal Superior de Cuentas. En los demás casos se requerirá autorización conforme a lo previsto en el párrafo final del artículo 63 de la Ley. La motivación del acuerdo de autorización deberá basarse en cualquiera de las circunstancias indicadas en el citado artículo y su falta determinará la nulidad de lo actuado**".- **CONSIDERANDO (14):** Que el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, establece: "**Negociación y formalización. El órgano responsable de la contratación deberá negociar el precio del contrato para obtener las condiciones más ventajosas para la Administración... Los contratos suscritos en las situaciones de emergencia a que se refiere el artículo 9 de la Ley requerirán aprobación por Acuerdo dictado por el Presidente de la República por medio de la Secretaría de Estado correspondiente en el caso de la administración pública Centralizada o por el órgano de dirección superior de los organismos de la Administración Descentralizada. Dentro de los diez días hábiles siguientes al Acuerdo de aprobación, el contrato deberá comunicarse, con sus antecedentes, a la Contraloría General de la República y a la Dirección de Probidad Administrativa**".- **CONSIDERANDO (15):** Que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022, en su artículo 94 establece: "**Toda contratación directa amparada en un decreto de emergencia, deberán realizarse conforme lo establece la Ley de Contratación del Estado y su proceso se deberá publicar en HONDUCOMPRAS. Los decretos de emergencia deberán contener el alcance, monto y el plazo de vigencia de éste, así como la fuente de financiamiento...**".- **CONSIDERANDO (16):** Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Numero PCM-03-2022, establece que: "**En aplicación a lo establecido en el Decreto Legislativo 143-2021, se resuelve confirmar la eliminación de la Comisión Interventora sobre el Sistema Penitenciario Nacional, integrada por el pleno de FUSINA sobre el Sistema Penitenciario Nacional y nombrar a la Policía Nacional de Honduras, a través de su Directorio Estratégico en pleno en calidad de Comisión Interventora, por un período un año, la cual asumirá de manera temporal todas las competencias y facultades**



legales otorgadas a las autoridades superiores que integran el Sistema Penitenciario Nacional, tanto las establecidas en la Ley General de la Administración Pública, como las especiales que rigen esta materia..." **CONSIDERANDO (17):** Que la ley del Sistema Nacional Penitenciario regula la organización y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional.- **CONSIDERANDO (18):** Crease el Instituto Nacional Penitenciario (INP), como un órgano desconcentrado, dependientes de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, con autoridad en el territorio nacional, al cual corresponde, la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes.- **CONSIDERANDO (19):** Que los Órganos y entidades de la Administración Pública estarán sujetas a la Ley de Procedimiento Administrativo cuando declare, reconozcan o limiten los derechos de los particulares.- **CONSIDERANDO (20):** Que la Ley General de la Administración Pública y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; establece que los Órganos desconcentrados son creados por la ley, la que determinará su grado de desconcentración, su respectiva competencia, la cual ejercitarán con autonomía técnica-administrativa y financiera, sin perjuicio de lo que las leyes dispongan.- **CONSIDERANDO (21):** Que la Dirección Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, es la más alta autoridad técnica y administrativa del Instituto. -Le corresponde la ejecución de la política penitenciaria; así como la Dirección Superior del Régimen Penitenciario Nacional, de conformidad con la presente Ley reformada y sus Reglamentos. - **CONSIDERANDO (22):** Que mediante Acuerdo ejecutivo No. 152-2022, la Presidenta Constitucional de la Republica IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO, nombró al ciudadano OTONIEL CASTILLO LEMUS en al cargo de director nacional del instituto nacional penitenciario.- **CONSIDERANDO (23):** Que son funciones del Director Nacional ejercer la Administración General del Sistema Penitenciario Nacional y velar por el buen uso y conservación de sus activos, tanto materiales como humanos.- **POR TANTO: EL DIRECTOR NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 9, 15, 33, 38, 39, 46, 47, 50, 51, 52 y 63 de la Ley de Contratación del Estado; 125, 136 literal c), 139, 142, 169, 170 y 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 25, 26, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables; 94 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio 2022, artículos 1, 7, 16 y 23 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; El Decreto Ejecutivo Numero PCM-03-2022 de fecha diez (10) de agosto del año dos mil veintidós (2022).- **RESUELVE: PRIMERO: Adjudicar el presente Proceso de Contratación Directa Contratación**





Directa CD-INP-GC-GC-006-2022, para la "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS A NIVEL NACIONAL DEL INP", a la empresa "CORPORACION INDUSTRIAL FARMACEUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)" por un monto DOS MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (L2,090,916.24); en base a los alcances y disponibilidad presupuestaria, en virtud que la oferta según la calidad, capacidad financiera, técnica y logística cumple con los requerimientos de los pliegos de contratación y en ampliación al Artículo 136 del Reglamento de Ley de Contratación del Estado, inciso c), por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación, 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.- **SEGUNDO:** Que se proceda a solicitar la Autorización correspondiente al Directorio Estratégico de la Policía Nacional en cumplimiento al artículo 9 y 63 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 169, 170 y 171 del Reglamento.- **TERCERO:** Comunicar Tribunal Superior de Cuentas del presente Contratación Directa CD-INP-GC-GA-006-2022 para la "Adquisición de Medicamentos Para los Privados de Libertad del Instituto Nacional Penitenciario", dentro de los diez días hábiles siguientes a su fecha de la contratación. - **CUARTO:** Notificar la presente resolución a las partes interesadas, elaborar el respectivo contrato y la demás documentación legal que corresponda de conformidad a Ley. - **NOTIFIQUESE.**

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
 DIRECCIÓN NACIONAL  
 DIRECTOR NACIONAL  
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
 SECRETARIO GENERAL  
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución No.762-DN-INP-2022  
 Gz. Arditro  
 by